

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manizales Caldas

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manizales, Caldas, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación civil No. 572

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Gildardo Franco Arias
Radicado: 17433408900120200006000

Conforme al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante a través del cual aporta constancia de radicación del oficio No. 456 de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020), referente a la medida cautelar decretada, ante su destinatario, a saber, el Banco Agrario de Colombia S.A, resulta dable requerir a la entidad crediticia a fin de que dé respuesta en torno al oficio en mención, el cual fue radicado ante sus dependencias el catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020), ello de conformidad a lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones legales a que hubiere lugar en atención a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 593 y artículo 44 del Código General del Proceso.

Por la Secretaria expídase el oficio correspondiente a fin de que la parte demandante lo remita, debiendo entonces acreditar las diligencias desplegadas para cumplir con la carga impuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en Estado Nro. 057
Fecha: 31 de julio de 2020

Secretaria _____